

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00746-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.  
Provea. Bucaramanga, Enero 20 de 2022.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaría

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

La señora **MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.514.561, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ALIRIO BOHORQUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.042.083; por las sumas de (\$5.000.000) y \$5.000.000 correspondiente al capital representado en título valor en la letra de cambio 01/02 y 02/02 las cuales presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios de la letra de cambio 01/02 desde el día 11 de julio de 2010 y 01/02 desde el 11 de julio de 2021, a la tasa del 1%, y hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios a la tasa del 1% mensual, siempre que no supere lo establecido por la ley, porque de ser así deberá ser regulados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA** a favor de la señora **MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.514.561, y en contra de **ALIRIO BOHORQUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.042.083, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$5.000.000 por concepto de capital contenido en letra de cambio 01/02, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa del uno por ciento (1%) mensual, siempre que no superen lo legalmente establecido, desde el once (11) de julio de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado,
- b. CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$5.000.000 por concepto de capital contenido en letra de cambio 02/02, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa del uno por ciento (1%) mensual, siempre que no superen

los legalmente establecido, desde el once (11) de julio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado,

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

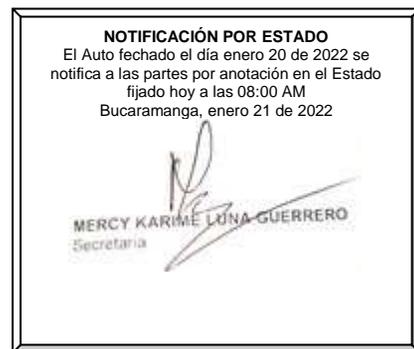
**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

**QUINTO: RECONOCER** a la Dra. **DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN**, como apoderado de la demandante en los términos conferidos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0de072655f56b904bbab42c5d428d4b5594c12f52e4d1cebfc50a2e6e8edbb  
a1**

Documento generado en 20/01/2022 02:57:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**